



DECLARACIÓN DE RENTA DE PERSONAS JURÍDICAS

Alberto Valencia Casallas

Marzo 30 y 31 de 2023

DECLARACIÓN DE RENTA AÑO 2022

Aspectos generales para la presentación

1. Presentación de la declaración de renta - Formulario No. 110: Resolución DIAN No. 00022 de 2023:
 - Año gravable 2022 y fracción del año gravable 2023.
 - Años gravables siguientes.
2. Plazos para presentación y pago: Decretos 2487 de Dic. 16 de 2022 y 219 de Feb. 15 de 2023.
3. Reporte de conciliación fiscal – Formato 2516.
4. Declaración de activos en el exterior.

PLAZOS

Grandes contribuyentes (D.U.T. Art. 1.6.1.13.2.11.)

- Personas naturales, jurídicas y demás entidades calificadas como grandes contribuyentes.
- Pago 1ª cuota: Del 7 al 20 de febrero de 2023.
 - No inferior al 20% del valor a pagar en el año gravable 2021.
 - Saldo a favor en la declaración de renta de 2022: No pagar anticipo.
- Vencimiento declaración y pago 2ª cuota: Del 10 al 21 de abril 2023.
- Pago 3ª cuota: Del 7 al 22 de junio de 2023.

PLAZOS

Demás personas jurídicas y demás contribuyentes (Art. 1.6.1.13.2.12.)

- Presentación y pago 1ª cuota (50%): Del 10 de abril al 8 de mayo de 2023. Según los dos últimos dígitos del NIT.
- Pago 2ª cuota (50%): Del 7 al 21 de julio de 2023. Según el último dígito del NIT.
- Cooperativas del régimen tributario especial: Presentación y pago de la declaración de Renta por el año gravable 2022: En estos mismos plazos.

LA CONCILIACIÓN FISCAL

Reporte de conciliación fiscal

- Formato No. 2516: Anexo al formulario 110.
- Resolución DIAN No. 0071 de 2019 (modificada Resolución DIAN No. 0027 de 2021): Prescribió el formato para el año gravable 2020.
- El formato para el reporte de la conciliación fiscal debe ser definido por la DIAN por lo menos con 2 meses de anterioridad al último día del año gravable anterior al cual corresponda el reporte.
- Si la DIAN no prescribe el formato, se entiende que continua vigente el del año anterior.
- Plazo: El Reporte debe ser presentado previo a la presentación de la declaración de Renta a la cual corresponda la conciliación fiscal.

LA CONCILIACIÓN FISCAL

Reporte de conciliación fiscal

- Obligados a presentarlo:
 - Los contribuyentes del impuesto de renta obligados a llevar contabilidad o quienes de manera voluntaria decidan llevarla.
 - Que obtengan en el período gravable objeto de conciliación, ingresos brutos fiscales (incluye G.O.) iguales o superiores a 45.000 UVT (año 2022: \$1.710.180.000).
 - No contribuyentes del Impuesto de Renta que por disposición especial se encuentren gravados con el impuesto por alguna de las operaciones o actividades que realicen.

(D.U.R. 1625 de 2016 Arts. 1.7.1.al 1.7.6)

LA CONCILIACIÓN FISCAL

Reporte de conciliación fiscal

- Los demás: Diligenciar el formato y tenerlo a disposición de la DIAN.
- Los contribuyentes que a diciembre 31 del año objeto de conciliación pertenezcan al grupo 3 y que en el mismo período hayan obtenido ingresos brutos fiscales inferiores a 45.000 UVT:
 - Diligenciar, conservar y exhibir las tres primeras secciones.
 - Las demás secciones podrán diligenciarlas de forma voluntaria.

(D.U.R. 1625 de 2016 Arts. 1.7.1.al 1.7.6)

LA CONCILIACIÓN FISCAL

Reporte de conciliación fiscal

- Incumplimiento: Se considera como una irregularidad en la contabilidad, sancionable de acuerdo con el artículo 655 del E.T.
 - Sanción: El 0.5% del mayor valor entre el patrimonio líquido y los ingresos netos del año anterior al de su imposición.
 - Sin exceder de 20.000 UVT (Año 2022: \$760.080.000).

(D.U.R. 1625 de 2016 Arts. 1.7.1.al 1.7.6)

ACTIVOS EN EL EXTERIOR

Declaraciones de activos en el exterior

- Obligados a presentarlas (E.T. Art. 607):
 - Los contribuyentes del impuesto de renta y complementarios residentes o domiciliados en el país (patrimonio mundial).
 - Cuando el valor patrimonial de los activos en el exterior poseídos a 1° de enero sea superior a 2.000 UVT (año 2023: \$84.824.000).
- Plazos para presentar declaración de activos en el exterior en 2023: Los mismos plazos de las declaraciones de renta, según se trate de:
 - Grandes contribuyentes.
 - Demás personas jurídicas.
 - Personas naturales.